



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153 fracción V, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2, 66, fracción IV, inciso b), 90 fracción XXIX: 230, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y

CONSIDERANDO

- I) Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.
- II) Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran asimismo establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III) Que el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su fracción V, establece que los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales y sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de la propia Constitución. Asimismo, establece que podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



conforme a lo dispuesto en la Ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio.

- IV) Que el artículo 66 fracción IV, inciso B de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señala como una facultad en Materia de Hacienda Pública Municipal aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponde con base en los ingresos disponibles, así como autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del Presupuesto de Egresos.
- V) Que el artículo 90 fracción XXIX de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, presentar el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos al Ayuntamiento para su aprobación, y considerar en el diseño y elaboración del Presupuesto de Egresos, la perspectiva de género.
- VI) Que el artículo 230 de la de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su fracción VI, establece que "Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles".
- VII) Que el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
- VIII) Que el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece por cuanto al Presupuestos de Egresos de los Municipios, que deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
- IX) Que la fracción V del ya referido artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, prevé que los municipios deben incluir en los presupuestos de egresos entre otros, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- X) Que el artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; el propio artículo prevé que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.
- XI) Que en fecha 8 de diciembre de 2022, mediante decreto 021, la Décima Séptima Legislatura, expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio 2023; el monto total aprobado por la legislatura fue de \$ 1,107,135,923 M.N. (Mil Ciento Siete Millones, Ciento Treinta y Cinco Mil, Novecientos Veintitrés Pesos Moneda Nacional).
- XII) Que se propone sea aprobado el documento "Tabulador de Sueldos Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo", para el efecto de implementar un tabulador salarial de acuerdo con los criterios y necesidades actuales relativas al capital humano requerido por la administración municipal. Se considera en el documento que se propone, las modificaciones al salario mínimo vigente aplicable a la zona económica donde nos encontramos, así como los ajustes y reformas a los reglamentos internos de las dependencias que conforman la administración municipal centralizada, de modo que, en esta suma de factores y variables resulten en una remuneración salarial justa y compensatoria a favor del recurso humano al servicio de este Ayuntamiento. El contenido del documento se propone sea vigente a partir del 01 de enero de 2023.
- XIII) En razón del documento "Tabulador de Sueldos Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo", que se propone para su aprobación, es que resulta procedente sean abrogados tanto el documento que le antecede, así como sus actualizaciones, lo cual se enuncia a continuación: El Tabulador de Sueldos aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para el período 2013-2016, de fecha 15 de diciembre de 2014, ratificado en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para el período 2016-2018 de fecha 23 de diciembre de 2016, y actualizado en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum de fecha 31 de enero 2017, mismo que fue actualizado de nueva cuenta en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017.
- XIV) Que los egresos considerados para el ejercicio fiscal del año 2023, asciende a un total de \$ 1,107,135,923 M.N. (Mil Ciento Siete Millones, Ciento Treinta y Cinco Mil, Novecientos Veintitrés Pesos Moneda Nacional), los cuales se estiman de la siguiente manera:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



| MUNICIPIO DE TULUM | | | |
|--|--|----------------------------|--------------------|
| Nombre del Reporte | | | |
| Comparativo del Presupuesto de Egresos Autorizado, Modificado 2022 y Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 | | | |
| Clasificador por Objeto del Gasto | | | |
| CAPITULO | CONCEPTO | PRESUPUESTO 2023 PROPUESTA | PORCENTAJE (100 %) |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 368,856,834.00 | 33.3163 |
| | 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 195,568,980.00 | 53.0203 |
| | 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | 23,048,304.00 | 6.2486 |
| | 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 43,087,800.00 | 11.6814 |
| | 1400 SEGURIDAD SOCIAL | 4,840,000.00 | 1.3122 |
| | 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 102,311,750.00 | 27.7375 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 123,565,998.00 | 11.1609 |
| | 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 26,745,614.00 | 21.6448 |
| | 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 2,789,336.00 | 2.2574 |
| | 2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION | 24,500.00 | 0.0198 |
| | 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | 23,302,252.00 | 18.8581 |
| | 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | 11,553,404.00 | 9.3500 |
| | 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 37,124,942.00 | 30.0446 |
| | 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 12,584,650.00 | 10.1846 |
| | 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 700,000.00 | 0.5665 |
| | 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 8,741,300.00 | 7.0742 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 240,988,633.00 | 21.7669 |
| | 3100 SERVICIOS BASICOS | 28,486,502.00 | 11.8207 |
| | 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 48,278,404.00 | 20.0335 |
| | 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 63,152,362.00 | 26.2055 |
| | 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 6,763,000.00 | 2.8064 |
| | 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO CONSERVACION | 52,896,800.00 | 21.9499 |
| | 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | 15,325,243.00 | 6.3593 |
| | 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 7,838,228.00 | 3.2525 |
| | 3800 SERVICIOS OFICIALES | 12,486,162.00 | 5.1812 |
| | 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 5,761,932.00 | 2.3910 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS | 70,246,800.00 | 6.3449 |
| | 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | 52,000,000.00 | 74.0247 |
| | 4200 AYUDAS | 360,000.00 | 0.5125 |
| | 4400 AYUDAS SOCIALES | 17,886,800.00 | 25.4628 |
| | 4800 DONATIVOS | 0.00 | 0.0000 |
| 5000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 69,733,708.00 | 6.2986 |
| | 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 17,442,064.00 | 25.0124 |
| | 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 5,630,568.00 | 8.0744 |
| | 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 850,000.00 | 1.2189 |
| | 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 18,668,000.00 | 26.7704 |
| | 5500 EQUIPO DE DEFENSA DE SEGURIDAD | 1,010,000.00 | 1.4484 |
| | 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 14,375,076.00 | 20.6142 |
| | 5900 ACTIVOS INTANGIBLES | 11,758,000.00 | 16.8613 |
| 6000 | OBRAS PUBLICAS | 213,043,950.00 | 19.2428 |
| | 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 197,543,350.00 | 92.7245 |
| | 6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS | 15,500,000.00 | 7.2755 |
| 7000 | FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 700,000.00 | 0.0632 |
| | 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 700,000.00 | 100.0000 |
| 8000 | EROGACIONES EXTRAORDINARIAS | 0.00 | 0.0000 |
| 9000 | DEUDA PUBLICA | 20,000,000.00 | 1.8065 |
| | 9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | 20,000,000.00 | 0.0000 |
| T O T A L E S | | 1,107,135,923.00 | 100.00 |



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- XV) Que tanto el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como el documento "Tabulador de Sueldos Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo", que se proponen, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que resulta procedente su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero. Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2023.

Segundo. Se aprueba el documento "Tabulador de Sueldos Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo", para el efecto de que sea implementado a partir del 01 de enero de 2023, el cual se adjunta al presente Acuerdo, como parte integral del mismo.

Tercero. Se abroga el Tabulador de Sueldos y sus actualizaciones referidas en el Considerando XIV del presente Acuerdo.

Cuarto. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.


C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

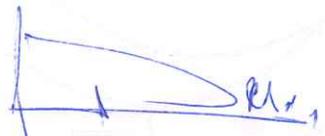

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.


C. Víctor Más Tah
Séptimo Regidor.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de diciembre de 2022.